**230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**
**01 - RECTOR**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**
**No. 9136**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**
**CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 3-3-001-15-01-08-0119-4149 | DOTACION DE LABORATORIOS UNIVERSIDAD DISTRITAL | 364,153,090.00 |

**Total:** **364,153,090.00**

**Saldo:** **364,153,090.00**

**Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Noventa Pesos M/CTE**

CDP No. 3007

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1890

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DEL GRUPO AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFIA CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.

BENEFICIARIO : OFIBOD LTDA. identificado con NIT 860047726

Bogotá, 28 de diciembre del 2018.

**FRANKLIN WILCHES REYES**
**JEFE SECCION DE PRESUPUESTO**

PRHRAMIREZB
**ELABORÓ**

**230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**
**01 - RECTOR**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**
**No. 9161**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**
**CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 3-3-001-15-01-08-0119-4150 | DOTACION Y ACTUALIZACION BIBLIOTECA | 64,676,500.00 |

**Total:** **64,676,500.00**

**Saldo:** **64,676,500.00**

**Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos M/CTE**

CDP No. 3334

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1890

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES CON DESTINO AL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

BENEFICIARIO : OFIBOD LTDA. identificado con NIT 860047726

Bogotá, 28 de diciembre del 2018.

**FRANKLIN WILCHES REYES**
**JEFE SECCION DE PRESUPUESTO**

PRJMOLINAV
**ELABORO**

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**No. 1890-2018**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y OFIBOD S.A.S.**
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016 DE 2018**

Entre los suscritos, de una parte, **WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.398 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de RECTOR (E), según Resolución del Consejo Superior Universitario N° 037 del 21 de Diciembre de 2018, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **JUAN MANUEL VELANDIA AUZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.272.826, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y Representación Legal de **OFIBOD S.A.S.** con **NIT. 860.047.726-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país. **II**. El presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por los subcomités de laboratorio de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, quienes, como unidades académicas, deben contar con los elementos y materiales necesarios para su labor pedagógica. Asimismo, para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo en cuanto a formación e Investigación, en particular en lo referido al Lineamiento 1. "Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad" y del Lineamiento 3. "Integrar las funciones universitarias por medio de la investigación, creación, innovación para la ampliación del conocimiento como bien público y para la solución de problemas de la ciudad -región y de la sociedad en general." Así y en complementariedad del Objetivo Estratégico del Proyecto de laboratorio, que consiste "fortalecer la capacidad de los laboratorios de la academia universitaria de pregrado, mediante la consolidación de los espacios destinados al desarrollo de la practica e investigación y academia competitivos, que sirvan de instrumento para desarrollar estudios e investigaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias exactas como la matemática, física, biología, e incluso para observaciones de otro tipo como en los laboratorios de humanidades y medio ambiente en los órdenes local y territorial". Así pues, este proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por los citados subcomités, en cuyas unidades académicas deben contar con los elementos y materiales necesarios para la labor pedagógica de enseñanza-aprendizaje y de investigación. De otro lado y no menos importante, el comité institucional de laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la universidad, en cumplimiento de sus funciones se armoniza, como se puede ver líneas atrás, con los lineamientos del Plan Estratégico de Desarrollo 2018 -2030 y con el componente estratégico del Proyecto de Laboratorios; teniendo en cuenta estas consideraciones, se presenta la necesidad prioritaria de adelantar un proceso de contratación en cumplimento de la ejecución del Plan Anual De Adquisiciones establecido para la vigencia 2018. De otro lado, atendiendo los requerimientos efectuados por la Dirección de Bibliotecas. Dentro del marco del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital 2018-2030, Lineamiento Estratégico 4 - Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de su comunidad, Estrategia - Creación e implementación del sistema CRAI (Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación) que articule los medios educativos de la universidad. Los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación tienen un alto enfoque tecnológico con una apuesta a los



4-8193
9136
9138

contenidos digitales, como respuesta a las tendencias actuales del manejo y comunicación de la información, por tal motivo, es responsabilidad de la Universidad responder efectivamente a los cambios en el ámbito tecnológico y académico. Página 7 de 66 La Sección de Biblioteca de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene a su cargo la gestión y administración de los recursos tecnológicos, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de tecnologías de la información (TI), proporcionando a los funcionarios y a la comunidad académica en general la tecnología necesaria para el desarrollo de sus funciones, así mismo realiza la gestión para la renovación tecnológica de los equipos que soportan las diferentes áreas de la Biblioteca con el fin de minimizar la brecha de obsolescencia a nivel de tecnologías de la información. La generación de nuevos servicios, nuevas actividades y nuevos espacios brindados por las Bibliotecas Universitarias, se ha llevado a cabo en respuesta a la incorporación de nuevas tecnologías al mundo académico. Ante estos avances tecnológicos, se hace necesaria la aplicación de herramientas que permitan una mejor comunicación y difusión de los servicios brindados y de las actividades, tanto académicas como culturales, programadas y ejecutadas por la Biblioteca. Además, teniendo en cuenta que la Universidad Distrital a través del Sistema de Bibliotecas cuenta con bases de datos que ofrecen contenidos multimedia, y con la existencia de recursos electrónicos de acceso abierto que brindan contenidos similares, así como opciones de consumo de contenidos audiovisuales en línea tales como Netflix, Spotify o Deezer, que ofrecen una amplia variedad de recursos, los cuales pueden estar incluidos dentro del portafolio de servicios y las colecciones de la Biblioteca; se hace necesario contar con las tecnologías y alternativas actuales necesarias para poner a disposición de toda la Comunidad Académica contenidos digitales (videos, películas, música y otros materiales multimedia) mediante equipos de visualización e interacción que se acomoden a las necesidades de los usuarios. Por lo antes expuesto, la necesidad y urgencia de llevar el correspondiente proceso de selección adelante cobran la dimensión ineludible que justifican su realización; todo lo anterior, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas establecido para la vigencia 2018., III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, VI. Que en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, VII. Que, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, VIII. Que el Rector (E) de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante o

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**No. 1890-2018**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y OFIBOD S.A.S.**
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016 DE 2018**

Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **OFIBOD S.A.S.. Cláusula 2 - Objeto del contrato.** El objeto del Contrato es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DEL GRUPO AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍA CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS, ITEM 1 CÁMARA VIDEO, ITEM 6 ESCANER, ITEM 10 TREPACK PORTATIL+VIDEO BEAM+TELON, ITEM 12 CUERPO DE CAMARA FOTOGRAFÍA PROFESIONAL, ITEM 28 TV 86" 217cm, ITEM 31 LENTE, ITEM 32 LENTE, ITEM 42 VIDEOBEAM – INALAMBRICO, ITEM 55 TABLET, ITEM 58 AURICULARES BLUETOOTH.". Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($428.829.590 (M/cte)** incluido IVA, demás tazas contribuciones e impuestos aplicables. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP | VALOR | RUBRO | FECHA DE EXPEDICION |
|---|---|---|---|
| 3007 | $364.153.090,00 | DOTACION DE LABORATORIOS UNIVERSIDAD DISTRITAL | 26 de septiembre de 2018 |
| 3334 | $64.676.500,00 | DOTACION Y ACTUALIZACION BIBLIOTECA | 24 de octubre de 2018 |
| **TOTAL** | $428.829.590 | | |

9136
9161

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que, para tal fin, establezca **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por

Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo**. El plazo de ejecución del Contrato es CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista**. 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 6.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 7.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2 de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 7.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el Supervisor del contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 7.3. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 7.4. **EL CONTRATISTA** asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 7.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 7.7. Efectuar la instalación y configuración de los equipos en el lugar designado por el Supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 7.8. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 7.9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 7.10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizarlos en el término acordado con el supervisor. 7.11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 7.12. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.13. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes, llegado el caso, en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 7.14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega. 7.15. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en la propuesta presentada. 7.16. Mantener contacto permanente con el/los supervisor/es del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante su ejecución. 7.17. Otorgar, sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD**, la asistencia y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato. 7.18. Mantener actualizada la garantía contractual durante el desarrollo del contrato. 7.19. Otorgar la Garantía Técnica de los equipos en los términos de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en la Convocatoria. **Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD**. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**. 8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 8.3. Solicitar el

reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD**. 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **Cláusula 10 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - Propiedad intelectual. EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 12 - Calidad del bien y servicios conexos.** 12.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. 12.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento. 12.3 **El CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demas condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta. **Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria**. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria**. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros

legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor del contrato | Con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento | (20%) del valor del Contrato | Con una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más |

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR**. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **OFIBOD S.A.S.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga**. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación**. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación**. Terminada la ejecución del contrato el supervisor de la **UNIVERSIDAD**, proyectará su liquidación dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato. **Cláusula 22 - Suspensión**. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución

del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 26 – Supervisión**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA,** a favor de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del Coordinador representante del subcomité de laboratorios la Facultad de medio ambiente y recursos naturales para los ítems (1,6,10,12,28,31,32,42) y Jefe Sección Biblioteca ítems (55,58). **Cláusula 27 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA.** 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 28 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental**. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el 27 de diciembre de 2018.

**WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**
Rector (E)
La Universidad

**OFIBOD S.A.S.**
El Contratista

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Abogada contratista OAJ | Edith Johana Vargas Peña | |
| Revisó y aprobó | Jefe OAJ | Diana Mireya Parra Cardona | |
| Revisó | Asesora de Rectoría | Milena Isabel Rubiano Rojas | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente | | | |

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto